Radicación: 2022-00071-00
Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante: AURA STELLA CERÓN
Demandado: PILAR DEL SOCORRO CERÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendpj.ramajudicial.gov.co

Primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 244

Teniendo en cuenta que la demandada con la contestación a la demanda, formuló objeción al juramento estimatorio efectuado por la demandante, acorde con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso,

SE DISPONE:

CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes a la estimación que se hizo en la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973f3b0cd02ebfd52a7a831e59c54afbb8a56474d5f4d25b1ec4f3dbabb0d229**
Documento generado en 01/03/2023 11:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica